



República de Colombia
Rama Judicial
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada Ponente: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, Arauca, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N.º : 81001 2339 000 2022 00108 00
Demandante : Andrés Felipe Palencia Córdoba
Demandados : Departamento de Arauca; Municipio de Arauca; Municipio de Tame; Municipio de Arauquita; Municipio de Fortul; Municipio de Saravena; Municipio de Cravo Norte; Municipio de Puerto Rondón; Nación—Ministerio de Defensa—Ejército Nacional —Armada Nacional —Policía Nacional
Vinculados : Nación—Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior
Medio de control : Protección de los Derecho e Intereses Colectivos (Acción Popular)
Providencia : Auto que ordena traslado de solicitud de medida cautelar

El presente proceso se encuentra al Despacho para decidir sobre la medida cautelar que fue solicitada por el demandante, y advirtiéndose que mediante auto del día de hoy se ordenó la vinculación de la Nación—Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, previo a decidir sobre la medida cautelar se les correrá traslado de la solicitud a dichas entidades, para que en el término de cinco días puedan pronunciarse sobre la misma, y alleguen: (i) los estudios, políticas, planes y demás documentos en los que se establezcan —de acuerdo con la normatividad internacional y nacional vigente— estándares de presencia de la fuerza pública para «zonas rojas» o de alto impacto de conflicto armado interno y alteración del orden público, como lo es el Departamento de Arauca; y (ii) un informe de reporte de alteraciones del orden público y hechos violentos registrados durante los últimos doce meses en los siete Municipios del Departamento de Arauca, con discriminación de Municipios, hechos violentos, actores del conflicto y víctimas dejadas, así como las acciones que la fuerza pública y esas carteras ministeriales han realizado en esos eventos.

En consecuencia, el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO. ORDENAR a Secretaría se corra traslado a las entidades vinculadas (Nación—Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior) de la medida cautelar solicitada por el demandante.

SEGUNDO. ORDENAR a las entidades vinculadas que alleguen su pronunciamiento sobre la medida cautelar, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto.

TERCERO. ORDENAR a las entidades vinculadas que en el mismo término concedido en el numeral anterior alleguen un informe de reporte de alteraciones del orden público y hechos violentos registrados durante los últimos doce (12) meses en los siete (7) Municipios del Departamento de Arauca, con discriminación de Municipios, hechos violentos, actores del conflicto y víctimas dejadas, así como las acciones que la fuerza pública y esas carteras ministeriales han realizado en esos eventos.



Rad. N.º 81001 2339 000 2022 00108 00
Andrés Felipe Palencia Córdoba
Auto traslado solicitud medida cautelar a vinculados

CUARTO. ORDENAR a Secretaría que una vez vencido el término del traslado que aquí se dispone, pase inmediatamente el cuaderno al Despacho para resolver sobre la solicitud de medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'Y' followed by a large circular flourish.

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada